



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Aprehesión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2020-00463-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

- 1. ALLEGAR** el certificado de tradición del vehículo de placas **IMU726** con fecha no superior a un mes.
- 2. ALLEGAR** poder especial IDENTIFICANDO plenamente al propietario del vehículo objeto de la presente acción, de modo que no pueda confundirse con otros, debido a que los registrados en el poder, no concuerdan con los registrados en el contrato de prenda allegado (Artículo 84 numeral 1 del Código General del Proceso en concordancia con el 74 ibídem), así mismo en el poder debe indicar la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogado, lo anterior en atención al inciso 2 del artículo 5 del decreto 806 de 2020.
- 3. AJUSTAR** los hechos de la demanda de acuerdo con el numeral anterior.
- 4. INDIQUE** la forma como obtuvo el canal digital suministrado para efectos de la notificación del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 054 de 31 de agosto de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.